



INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065-2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Bogotá, D. C. 23 de julio de 2021





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

2 de

90

RESUMEN

Objeto de contratación: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Fecha de apertura: 23 de julio de 2021

Fecha límite de entrega propuestas: 6 de agosto de 2021 Hora: 09:59:59 am Al link https://fontur.com.co/es/FNTIA-065-2021, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 5 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 6 de agosto del 2021.

Contacto: Carolina Miranda Escandón, correo electrónico: cmiranda@fontur.com.co







Pág. 3 de

90

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.







Pág.

4 de

90

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 de la Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

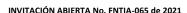
La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.







Pág.

5 de

90

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.







Pág.

6 de 90

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR.** Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2.15. Comité Técnico de Seguimiento

El propósito del Comité de Seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo de los productos contratados y estará integrado por el representante legal del contratista y/o director del Contratista y la supervisión delegada de FONTUR. La convocatoria a dicho Comité será por solicitud de FONTUR, de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto y se llevará a cabo mínimo cada (15) días.

1.2.16. Actas

Durante el desarrollo del contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre Supervisor y Contratista las siguientes actas:

1.2.17. Acta de Inicio

Documento suscrito por el Contratista y la Supervisión, después de verificar los requisitos previos, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el contrato.

1.2.18. Actas de Comité

Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista y Supervisor en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.







Pág.

7 de 90

1.2.19. Acta de Suspensión

Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

1.2.20. Acta de Reinicio

Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.

1.2.21. Acta de terminación del contrato

Documento suscrito entre Contratista y FONTUR, donde se da por terminado el ciclo contractual establecido en acta de inicio.

1.2.22. Acta de Liquidación

Concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el Plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el contrato mediante acta debidamente suscrita por las mismas y con el fin de establecer el grado de cumplimiento del contrato, en esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Supervisor y Contratista, deberán tener, entre otra la siguiente información:

- a. Número del contrato.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.







Pág.

8 de 90

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas el régimen jurídico contractual de la entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad¹, el cual optimiza las relaciones negociales, y es concordante con el artículo 1602 del Código Civil², resaltando la concurrencia del principio antes mencionado con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración a fin de determinar el límite de la facultades y potestades que en el marco de los contratos celebrados puede ejercer la entidad, así como los principios rectores y parámetros que deben observarse en el ejercicio de la actividad contractual que desarrolla en ejecución de sus líneas de negocios mediante la celebración de contratos.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

- 1. Constitución Política de Colombia.
- 2. Código de Comercio.
- 3. Código Civil.
- 4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
- 5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
- 6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
- 7. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet http://www.fiducoldex.com.co y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- 8. Manual de Supervisión de FONTUR.
- Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
- 10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

1.3.2. Modalidad de Selección

¹ Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.

² Artículo 1602 Código Civil: "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág. 9 de

90

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: http://www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

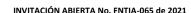
1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de esta, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR**, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link:

https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3 CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO 0.pdf.







90

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
10
de

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en las siguientes páginas web: http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13 y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Titulo IV, Capitulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft.

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página webhttp://www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web http://www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web http://www.fontur.com.co, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.







Pág.

11

de

90

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA WEB Y APP MÓVIL, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA".

2.1. JUSTIFICACIÓN

Colombia es un país de contrastes al que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apuesta porque sea el principal destino turístico de Latinoamérica, con un crecimiento del sector en 2019 de 3,4%; la gran variedad de destinos, riqueza cultural y la calidez de su gente hacen del país un atractivo referente de turismo vacacional, de negocios y eventos, sin embargo, el turismo literario es también una oportunidad para posicionar a Colombia en el panorama internacional, considerado una modalidad de turismo cultural donde el viajero busca conexión con escritores y obras, mientras en otros países, el turismo literario se centra en las grandes capitales, en Colombia, el Río Magdalena, epicentro de 'El Amor en los Tiempos del Cólera' o la Orinoquía, escenario de 'La Vorágine', son algunos de los lugares donde se narran dos de las novelas más emblemáticas del país.





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

12

de 90

Por tal razón y atendiendo el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2022, el turismo el propósito que nos une, apuntando a la estrategia de economía naranja en el que la cultura juega un papel estratégico, la Corporación Macroclúster Turístico Oriente, dentro de su Plan de Acción apunta a objetivos de desarrollo económico local y de manera sustentable, adoptando el respeto y la salvaguarda de la cultura, fomentando el desarrollo comunitario y la economía naranja como factores de sostenibilidad; es importante resaltar que la política de desarrollo turístico del departamento del Meta incluye desarrollo a partir de la generación de productos innovadores que permiten ofrecer al país oferta diferenciada atendiendo la demanda mundial que indica que los viajeros buscan nuevas experiencias, por tanto con la puesta en marcha del turismo literario como una línea de desarrollo se busca llegar a viajeros identificados como buscadores de capital social, puristas culturales y trotamundos comprometidos.

La Vorágine se convirtió en la obra cumbre de su autor José Eustasio Rivera por presentar gran importancia en la narrativa del territorio, la obra literaria incluye los departamentos de la Amazorinoquia, pero teniendo en cuenta que el recorrido de sus protagonistas Arturo Cova y Alicia por este territorio inicia en el departamento del Meta, se encuentra pertinente llevar el alcance de la propuesta a este departamento, de acuerdo a los Municipios que involucra la ruta (Villavicencio - Puerto López - Puerto Gaitán - Cabuyaro - Barranca de Upia - Cumaral – Restrepo) teniendo en cuenta las ventajas en implementación a un sector turístico sensibilizado y apropiado del producto turístico.

Por eso, "La Ruta Turística Literaria La Vorágine es un producto turístico de iniciativa privada regional que busca promocionar, posicionar y comercializar turísticamente el territorio aprovechando la innovación del turismo literario con la obra más trascendental de llano y selva que se ha escrito en el continente y que permite que a través de ella, el visitante realice una inmersión total en la naturaleza, la cultura y las costumbres, haciendo memoria histórica de los conflictos socioeconómicos y llevándose una experiencia de belleza única y la certeza de comprometerse con una paz verdadera que trascienda al país y el mundo.", a partir de dicho diseño, se busca la creación de una herramienta tecnológica, que permita a diferentes tipos de viajeros acceder de manera innovadora a un producto enfocado en la oferta de naturaleza (fauna, flora, cuencas hídricas, paisaje) y cultural (artesanías, folclor, danza, arte, música, gastronomía, costumbres y tradiciones), siempre promoviendo el respeto y conservación de las mismas, realizando las diversas actividades que la ruta ofrece, accediendo a diferentes incentivos e invitándolos a recorrer la ruta en su totalidad. Además, permitirá la recopilación de datos del crecimiento del número de viajeros, información que se recolectará a través del registro de visitantes





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

13

de 90

en la plataforma para vivir la experiencia en cualquiera de las modalidades según el producto turístico diseñado por el Macroclúster Turístico Oriente, en un aporte al desarrollo turístico del país.

El producto turístico está diseñado para cuatro tipos de experiencias, lo que permite tener un alcance de comercialización alto, pues incluye expediciones, correrías, travesías, y aventureros interesados en vivir de una forma diferente la literatura en el propósito de innovar en la educación hasta viajeros consumidores de experiencias que enriquezcan su vida acumulando memorias imborrables, cabe anotar que la obra literaria La Vorágine al ser un libro que lleva al lector a vivir una época que marca la historia de Colombia, la experiencia se alineará a como en el mundo se vive la literatura recorriendo los lugares que los autores recrean inspirados en las historias que proponen los territorios coadyuvando esto a preservar la memoria del país en territorios que para el turismo nacional son poco explorados, pero con gran potencial para el turismo de naturaleza enlazado con la cultura.

Con el fin de cumplir los propósitos mencionados anteriormente, mediante sesión realizada entre los días catorce (14) y dieciséis (16) de agosto de 2020, el Comité Directivo de FONTUR decidió aprobar a la Corporación Macroclúster Turístico Oriente, el Proyecto FNTP-042-2020 titulado:

"CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE INCENTIVE VISITAR Y VIVIR LA "RUTA TURÍSTICA TERRITORIO VORÁGINE" EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.", hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$514.558.483) con cargo a los recursos Fiscales – Línea Estratégica: Mejoramiento de la Competitividad Turística, Programa 6: Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que ya se ejecutó la primera parte del proyecto mediante el contrato FNTC-257A-2020 cuyo objeto fue: "elaborar un programa de incentivos de acuerdo al chequeo de visitas a los puntos que ofrece la "ruta turística territorio la vorágine por tipo de viajero y suministrar la iconografía requerida", en esta segunda contratación se pretende el diseño e implementación de la plataforma web y app móvil que permita a los viajeros registrar su visita por la "Ruta Turística Territorio Vorágine", acumulando incentivos y experiencias hasta completar el recorrido, para dar cumplimiento a la totalidad del proyecto FNTP-042-2020.







Pág. 14 de

de 90

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.2.1 Reunión inicial, cronograma y metodología.

a) Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio con el Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por: el contratista, la supervisión del contrato, el Fondo Nacional de Turismo FONTUR a través de su delegado del área misional y un representante Corporación Macrocluster Turístico Oriente- MTO con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato y en adelante, las reuniones que consideren necesarias durante la ejecución.

Nota 1: En caso de realizarse la reunión de inicio de manera presencial se deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.

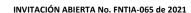
- b) Elaborar y entregar un <u>cronograma general</u> donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, y un <u>cronograma específico</u> donde se discriminen las actividades que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual.
- c) Elaborar y entregar una metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

2.2.2 ETAPA 1

2.2.2.1 Diseñar hasta tres (3) pasaportes virtuales* para cada uno de los 3 niveles (Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas):

Se debe tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a. Debe contener la modalidad de viajero (correría, expedición, aventura, travesía), la información de la ruta, los Prestadores de Servicios Turísticos –PST- involucrados en cada ruta y de los diferentes desafíos de la ruta.
- b. Formato JPG, a 72 dpi en modelo de color rgb.
- c. Espacio 1080 px.







Pág.

15

de

90

- d. Máximo 10 páginas, portada y contraportada, deslizables.
- e. Adaptados para dispositivos móviles.
- *Pasaporte virtual: Hace referencia a una herramienta digital para la obtención de puntos a los viajeros que realicen actividades turísticas en la ruta la vorágine.

Nota: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

Revisar y ajustar los logotipos de cada uno de los hasta veinte (20) Prestadores de 2.2.2.2 Servicios Turísticos –PST-, para anclarlos a la Aplicación.

Nota: Cada uno de los hasta 20 PST entregará el logotipo en formato PNG o JPG, a fin de ser revisados y ajustados para poder ser anclados a la App. La Corporación Macrocluster Turístico Oriente- MTO ayudará a gestionar los logos a fin de avanzar correctamente en la ejecución del contrato.

- 2.2.2.3 Diseñar hasta doce (12) Certificados de Cumplimiento que acrediten la vivencia* a los viajeros en uno de los 3 niveles (Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas), para cada una de las 4 modalidades, así:
 - a. Para Modalidad Expedición: diseño para vivencia Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas
 - b. Para Modalidad Correría: diseño para vivencia Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas
 - c. Para Modalidad Travesía: diseño para vivencia Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas
 - d. Para Modalidad Aventura: diseño para vivencia Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas

Se deben tener en cuenta como mínimo las siguientes características:

- a. A color, tamaño carta, con la marca, logos, firmas pertinentes certificadoras, imágenes alegóricas a la Ruta, nombre del viajero y cédula.
- b. Formato editable, que permita su impresión
- Ser entregado de manera virtual







Pág.

16

de

90

d. El formato debe permitir que se descargue de la Aplicación en formato PDF.

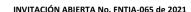
*Vivencia: Experiencia o actividad turística que vive el viajero dentro de la ruta turística La Vorágine

Nota: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

- 2.2.2.4 Realizar el diseño gráfico del icono que identificará a cada una de las cuatro (4) modalidades de la Ruta Turística La Vorágine (Modo Expedición, Correría, Travesía y Aventura), para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Enfocarse en un diseño innovador, que cada Prestadores de Servicios Turísticos –PSTlo pueda producir e instalar en su lugar.
 - b. Formato que permita ser adaptado a la Aplicación, de fácil interpretación, acorde con la modalidad, no puede tener palabras, máximo tres colores.
 - c. Entregar en formato vectorial o en PNG en alta resolución.
 - d. Entregar un (1) manual de uso, en formato digital, que se le entregará a cada prestador.

Nota: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

- 2.2.2.5 Diseñar hasta doscientos cuarenta (240) piezas: 1 de tipo identificación, 1 de tipo información y 1 de tipo recordación, por cada una de las 4 modalidades de viajero (correría, aventura, travesía, expedición), para cada uno de los hasta 20 Prestadores de Servicios Turísticos –PST, es decir, 12 piezas para cada uno de los hasta 20 PST, teniendo en cuenta lo siguiente-:
 - a. Deben estar bajo una llave visual/visual key (es el diseño guía, que se toma como







Pág.

17

de

90

partida para generar todos los contenidos y que se respete la identidad gráfica).

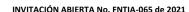
- b. Las piezas son para la App, pero se debe entregar también en versión editable por si en algún momento se requiere imprimir por parte del PST.
- c. Presentación en formato tipo portafolio de las actividades.
- d. Pueden tener variación en forma, color, textura, tipografía, dependiendo del PST y la actividad: transporte terrestre, fluvial, alojamiento, restaurante, artesanía, cauchera, folclor, cabalgata, lago, etc. (las características las definirán en la reunión inicial con el Macrocluster Turístico de Oriente –MTO-)

Nota: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

- 2.2.2.6 Diseñar la iconografía para las actividades a experimentar, conforme al empaquetamiento turístico en cada una de las 4 modalidades de viajero (correría, aventura, travesía, expedición):
 - a. Diseñar hasta 32 íconos (la distribución de íconos por modalidad las definirá en la reunión inicial con el Macroclúster Turístico de Oriente –MTO-)
 - b. Características: de fácil interpretación, acorde con la modalidad, no puede tener palabras, máximo tres colores.
 - c. Entregar en formato vectorial o en PNG en alta resolución.
 - d. Entregar un (1) manual de uso, en formato digital, que se le entregará a cada prestador.

Nota: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

2.2.2.7 Diseñar un (01) "Manual de Seguridad del Viajero" (ícono/logo e interior del Manual),







Pág.

18

de

90

con las siguientes características:

- a. A color, tamaño carta.
- b. El formato debe permitir que se descargue de la Aplicación en formato PDF.

Nota: El contenido del Manual será entregado por el proponente del proyecto Macrocluster Turístico de Oriente –MTO- y abarca: las recomendaciones de seguridad tanto social y ambiental que debe tener en cuenta todo viajero/turista para el disfrute sano y respetuoso de las actividades, además describir las leyes que obligan las Normas Técnicas Sectoriales NTS 003 de agencia de viajes sobre prohibiciones al tráfico de fauna, flora, patrimonio cultural material, tráfico sexual ESCCNA y recomendaciones de Protocolos de Bioseguridad.

2.2.3 ETAPA 2

- 2.2.3.1 Realizar diseño y prototipos del desarrollo tecnológico, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) De acuerdo al listado de requerimientos funcionales y partes del frontend (Capa del cliente) que se relacionan a continuación, deben diseñarse mockups o prototipos de las interfaces de usuario.

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:

- 1. Administración de usuarios
- 2. Registro de usuarios que interactúan con las funcionalidades en este listado, los usuarios son:
 - Administrador (MTO)
 - II. Agentes de viaje y turismo
 - III. Prestadores de Servicios Turísticos PST-: Centro artesanal, hoteles, transporte terrestre, transporte fluvial, centro vacacional, restaurante, y receptivos: (experiencia amanecer, finca cauchera, experiencia joropo, experiencia caballos, experiencia centro comercial, centro histórico Villavicencio, experiencia turismo comunitario, experiencias termales, experiencia náutica.
 - IV. Usuario viajero para web y App móvil. (APP solo viajeros)
- 3. Las aplicaciones web y móviles deben incluir las funcionalidades descritas en este listado.
- 4. Servicios de hospedaje (Incluir costos y tipos de hotel)
- 5. Servicio de transporte (Incluir costos y tipos de transporte)
- 6. Servicios receptivos experiencias (Incluir costos y tipos de receptivos)







Pág.

19

de 90

- 7. Servicios de alimentos y bebidas (Incluir costos y tipos de alimentos)
- 8. Servicios de productos artesanales, y productos transformados la Vorágine, mediante formulario hace la compra (no se hace compra por aplicación ni plataforma web) (Incluir precios)
- 9. Protocolos de bioseguridad y alertas
- 10. Creación y gestión de mínimo 16- máximo 32 paquetes turísticos (Es un conjunto de servicio de hospedaje, transporte, receptivos y alimentos) para la venta, incluir comprobantes de venta.
- 11. Gestión de reservas disponibilidad y cambios de fecha de los paquetes.
- 12. Gestión de comisión por porcentajes.
- 13. Carrito de compra de paquetes y pasarela de pago integrada (APP).
- 14. Gestión del estado de la reserva según los servicios adquiridos en tiempo real a través de un voucher con código QR por cada servicio de hospedaje, transporte, receptivos, alimentos, hoteles, transporte terrestre, transporte fluvial, centro vacacional, restaurante, y receptivos: (experiencia amanecer, finca cauchera, experiencia joropo, experiencia caballos, experiencia centro comercial, centro histórico Villavicencio, experiencia turismo comunitario, experiencia termales, experiencia náutica) Tipo voucher que se pueda imprimir.
- 15. Sistema de estadísticas de toda la información.
- 16. Creación y edición de rutas turísticas con puntos de referenciación como hoteles, receptivos, restaurantes y sitios de interés integrados al mapa de forma interactiva.
- 17. Mapas interactivos categorizados por ruta, por municipio y sitios de interés, hotel, receptivos, alimentación y alertas con desafíos para el usuario (APP)
- 18. Venta de paquetes específicos respecto al voucher (APP)
- 19. Descargar información de interés offline como Ebook o PDF según la ruta (APP)
- 18. Sistema de vouchers que me permita establecer el estado (Comprado, cancelado, confirmado y consumido)
- 19. Gestión de porcentaje de la visita de la ruta para definir su puntuación o nivel para determinar programa de incentivos (APP) - Se deberá tener en cuenta el programa de incentivos que se entregará previamente por parte de Fontur.
- 20. Directorio de prestadores (APP)
- 21. Sistema multiidioma (APP)
- 22. Sistema Offline para que funcione la información sin internet (APP)
- 23. Programa de incentivos de los viajeros (APP) Se deberá tener en cuenta el programa de incentivos que se entregará previamente por parte de Fontur.
- 24. Compartir la experiencia de los viajeros a través de fotografía, comentarios, etc, en redes sociales las que lo permitan (APP)
- 25. Políticas de uso del sistema, información legal (APP)
- 26. Sistema de voucher de interactivo para mostrar su estado (APP)







Pág. 20

de 90

FRONTEND (CAPA DEL LADO DEL CLIENTE):

- a) Plataforma web(Webapp) pública y administrativa:
 - i. Se debe hacer uso de librerías o frameworks de desarrollo como Vue o React
- ii. Integrar las API o webservice del backend para el consumo y gestión de la información de acuerdo al listado de funcionalidades
- iii. Incluir en el desarrollo los módulos o partes citadas en el listado de Requerimientos Funcionales.
- iv. Suministrar la documentación del código desarrollado y el código fuente
- v. Suministrar los derechos patrimoniales del proyecto contratado.
- vi. Hacer uso de herramientas de código libre u opensource
- b) Aplicaciones móviles:
 - i. Generar las aplicaciones para iOS y Android.
- ii. Adquirir las licencias pertinentes y realizar la publicación en las tiendas Google Play y App Store y poner a disposición las aplicaciones diseñadas en Android y IOS en cada una de sus tiendas oficiales de aplicativos móviles (playstore y appstore). Las cuentas usadas para subir estos aplicativos serán las provistas por Macrocluster Turístico de Oriente, y el contratista deberá hacer el pago de los derechos de las cuentas en las tiendas de aplicaciones.
- iii. El framework en el que se debe desarrollar la aplicación debe ser React Native.
- iv. Cumplir con las funcionalidades solicitadas según el listado de Requerimientos Funcionales que incluyan la palabra (APP).
- v. Hacer uso de herramientas de código libre u opensource.
- b) Luego de ser aprobadas las interfaces de usuarios deberá presentarse el diseño propuesto para que este sea aprobado por el comité de seguimiento del contrato, al ser aprobado se continuará con el desarrollo.

Nota 1: La actividad relacionada en este numeral NO es objeto de gravamen del IVA, según la ley 1819 de 2016.







21 de

Pág.

90

Nota 2: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

2.2.3.2 Desarrollar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA" que permita a los viajeros registrar su visita por la Ruta Turística Territorio La Vorágine, acumulando incentivos y experiencias hasta completar el recorrido por los hasta 20 Puntos de los Prestadores de Servicios Turísticos que hacen parte de la ruta.

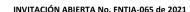
A continuación, se describen los requerimientos técnicos del Backend (Capa del lado del servidor) y Frontend (Capa del lado del cliente) de la herramienta informática:

2.2.3.2.1 Backend (Capa del lado del servidor):

- a) Servidor en la nube, con capacidad de elástica según la demanda de recursos informáticos como memoria ram, almacenamiento de estado sólido, bando de ancha y capacidad de transferencia que requiera la plataforma tecnológica con las condiciones mínimas de seguridad como IP, certificados SSL, cortafuegos y los que el proponente considere haciendo uso de servicios como AWS, GCP, Azure, Linode o Digital Ocean.
- b) Lógica del negocio de acuerdo a todos los requerimientos en el listado de Requerimientos Funcionales.
- c) Las opciones para el desarrollo de la lógica de la plataforma son el uso de frameworks o lenguajes como .NET, Laravel, Node JS o Django.
- d) El motor de la base de datos podrá ser MySQL, MariaDB o Postgresql.
- e) Suministrar la documentación del código desarrollado y el código fuente.
- f) Suministrar los derechos patrimoniales del contrato.
- g) Hacer uso de herramientas de código libre u opensource

2.2.3.2.2 <u>Frontend (Capa del lado del cliente)</u>: de acuerdo a los requisitos mencionados en el numeral 2.2.3.1

- a) Plataforma web (Webapp) pública y administrativa:
 - i. Se debe hacer uso de librerías o frameworks de desarrollo como Vue o React
 - ii. Integrar las API o webservice del backend para el consumo y gestión de la información de acuerdo al listado de funcionalidades
- iii. Incluir en el desarrollo los módulos o partes citadas en el listado de







Pág.

22

de

90

Requerimientos Funcionales.

- iv. Suministrar la documentación del código desarrollado y el código fuente
- v. Suministrar los derechos patrimoniales del proyecto contratado.
- vi. Hacer uso de herramientas de código libre u opensource
- c) Aplicaciones móviles:
- vi. Deben generarse las aplicaciones para iOS y Android. Poner a disposición las aplicaciones diseñadas en Android y IOS en cada una de sus tiendas oficiales de aplicativos móviles (playstore y appstore). Las cuentas usadas para subir estos aplicativos serán las provistas por Macrocluster Turístico de Oriente y el contratista, deberá hacer el pago de los derechos de las cuentas en las tiendas de aplicaciones.
- vii. Deben adquirirse las licencias pertinentes y realizar la publicación en las tiendas Google Play y App Store.
- viii. El framework en el que se debe desarrollar la aplicación debe ser React Native.
- ix. Cumplir con las funcionalidades solicitadas según el listado de Requerimientos Funcionales que incluyan la palabra (APP).
- x. Hacer uso de herramientas de código libre u opensource.

Nota 1: La actividad relacionada en este numeral NO es objeto de gravamen del IVA, según la ley 1819 de 2016.

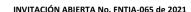
Nota 2: El contratista usará el material fotográfico, audiovisual, contenido literario e información relevante y específica, que le proporcionará el comité de seguimiento en la reunión inicial para ser incorporados en el desarrollo de la herramienta y para el correcto desarrollo de la actividad.

2.2.3.3 Llevar a cabo periodo de Prueba después de desarrollada la Plataforma Web y App Móvil, en el que se podrán solicitar todos los ajustes necesarios en caso de que hayan fallas y/o sugerencias (el tiempo del periodo de prueba, será establecido en el cronograma y la metodología que presente el contratista en un inicio, para aprobación del Comité de Seguimiento)

Nota 1: La actividad relacionada en este numeral NO es objeto de gravamen del IVA, según la ley 1819 de 2016.

2.2.4 ETAPA 3

2.2.4.1 Realizar capacitación al personal dispuesto por Macroclúster Turístico de Oriente –







Pág.

23

de

90

MTO (administrador MTO, usuarios PST y agencias de viajes) e implementación de la Plataforma Web y App Móvil:

- a) Implementar el uso de la herramienta tecnológica en diferentes públicos mediante la creación de redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y Youtube y ceder la propiedad de las mismas.
- b) Crear medios visuales y audiovisuales para explicar el uso de la plataforma tecnológica que está segmentado por cada parte del desarrollo y funcionalidades para todos los usuarios Administrador, Agente de viaje, Prestadores de servicios (hotel, receptivo, alimento, transporte, etc) y usuario viajero para web y App móvil. (APP solo viajeros).
- c) Creación de la documentación de uso de la plataforma para todos los usuarios Administrador, Agente de viaje, Prestadores de servicios (hotel, receptivo, alimento, transporte, etc) y usuario viajero para web y App móvil. (APP solo viajeros).

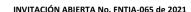
Nota 1: el número de horas de capacitación será propuesto por el contratista en el cronograma y metodología que presenta al inicio y es aprobado por el Comité de Seguimiento

Nota 2: El comité de seguimiento definirá si las capacitaciones se llevan a cabo en modalidad presencial o virtual, si se realizan de manera presencial se deberán desarrollar cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido y la normatividad nacional vigente. Si se realizan de forma virtual el contratista deberá contar con una plataforma para el desarrollo de la misma.

2.2.4.2 Brindar durante dieciocho (18) meses el servicio de dominio, hosting VPS AWS + certificado SSL, el soporte, mantenimiento y garantía de administración, que permitan y garanticen el correcto funcionamiento de la Plataforma Web y App Móvil.

Nota: se suscribirá con el supervisor del contrato al inicio de ejecución del mismo, el ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS), en el que se determinará el tiempo establecido para la respuesta a los requerimientos. Esto, teniendo en cuenta el impacto del requerimiento, tiempo de atención a la solicitud, tiempo para la solución temporal y tiempo de solución definitiva, que se definirá junto con el comité de seguimiento.

Nota 1: La actividad relacionada en este numeral NO es objeto de gravamen del IVA, según la ley 1819 de 2016.







90

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
24
de

2.2.4.3 Garantizar la correcta instalación de la Plataforma Web y App Móvil a los servidores que la MTO disponga para tal fin; una vez se cumpla el tiempo de la actividad 2.2.4.2

Nota 1: La actividad relacionada en este numeral NO es objeto de gravamen del IVA, según la ley 1819 de 2016.

2.2.4.4 Realizar y entregar Manual de operación y administración de la Plataforma Web y App Móvil para cada uno de los hasta 20 PST.

Nota: el contratista los entregará a MTO para su posterior distribución.

- 2.2.4.5 Realizar un informe final que contenga la información de la ejecución del contrato y compile:
 - a) La documentación técnica correspondiente al desarrollo de la plataforma
 - b) el código fuente
 - c) Manuales o documentación adicional que permita hacer modificaciones en el código fuente del desarrollo
 - d) Documentación de uso
 - e) Documento resultado de testing, y demás evidencias e información que el contratista y/o el Comité de Seguimiento consideren necesarias incluir.
- 2.2.4.6 Preparar una (1) reunión mensual de seguimiento (virtual o presencial, según lo determine el comité de seguimiento) con el Comité de Seguimiento, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del contrato, de las cual se deberá entregar las correspondientes actas, así como el informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo y presentación de la reunión.
- 2.2.4.7 Coordinar una (1) reunión de cierre con el Comité de Seguimiento, con el propósito de presentar el informe final del contrato, socializar los resultados de la ejecución.

Nota: el contratista deberá realizar la logística necesaria para la ejecución de las actividades que así lo requieren (transporte, alojamiento, alquiler de espacios, necesarios para el desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la ejecución)







Pág.

25

de

90

2.3 Productos a Entregar:

Entregable 1:

- a. Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento referenciada en el numeral 2.2.1 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Un (01) documento que contenga el cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales y el cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 de las obligaciones específicas del contratista.
- c. Un (01) documento que contenga la metodología especificando los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para la realización del diplomado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 2:

- a. Hasta (3) pasaportes virtuales diseñados para cada uno de los 3 niveles (Río Meta, Río Orinoco, Río Amazonas), teniendo en cuenta, los requisitos del numeral 2.2.2.1 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Hasta (20) logotipos de Prestadores de Servicios Turísticos –PST revisados y ajustados, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.2 de las obligaciones específicas del contratista.
- c. Hasta (12) Certificados de cumplimiento, que acrediten la vivencia a los viajeros teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.3 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 3:

- a. Cuatro (04) íconos diseñados que identificarán a cada una de las cuatro (4) modalidades de la Ruta Turística la Vorágine (Modo Expedición, Correría, Travesía y Aventura), teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.4 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Hasta doscientas cuarenta (240) piezas tipo identificación, tipo información y tipo recordación por cada modalidad de viajero (correría, aventura, travesía, expedición)-, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.5 de las obligaciones específicas del contratista.







Pág.

26

de

90

Entregable 4:

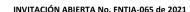
- a. Hasta (32) diseños de iconografía para las actividades a experimentar, conforme al empaquetamiento turístico en cada una de las 4 modalidades de viajero (correría, aventura, travesía, expedición) teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.6 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Un (1) manual de uso de la iconografía, en formato digital, que se le entregará a cada prestador. teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.6 de las obligaciones específicas del contratista.
- c. Un (01) "Manual de Seguridad del Viajero" diseñado, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.2.7 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 5:

- a. El diseño y prototipos del desarrollo tecnológico, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.3.1 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Una (01) Plataforma Web y App Móvil diseñadas y desarrolladas, que permita a los viajeros registrar su visita por la "Ruta Turística Territorio La Vorágine", acumulando incentivos y experiencias hasta completar el recorrido por los hasta veinte (20) Puntos de los Prestadores de Servicios Turísticos que hacen parte de la ruta; teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.3.2 de las obligaciones específicas del contratista.
- c. Un (1) documento de Resultado de Testing, posterior al periodo de prueba, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.3.3 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 6:

- a. Un (1) Informe y acta de entrega de entrega al proponente de la creación de redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y Youtube teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.1 de las obligaciones específicas del contratista, literal a.
- b. Un (1) documento que describa el uso de la plataforma para todos los usuarios Administrador, Agente de viaje, Prestadores de servicios (hotel, receptivo, alimento, transporte, etc) y usuario viajero para web y App móvil. (APP solo viajeros), teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.1 de las obligaciones específicas del contratista, literal c
- c. Un (1) informe que incluya los medios visuales y audiovisuales que se usaron para explicar el uso de la plataforma tecnológica, el listado de asistencia y evidencia







Pág.

27

de

fotográfica que demuestren que se llevó a cabo la capacitación al personal dispuesto

por Macrocluster Turístico de Oriente -MTO- sobre la Plataforma Web y App Móvil, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.1 de las obligaciones específicas del contratista, literal b.

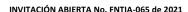
d. Un (1) listado firmado por los hasta 20 PST que confirme la entrega de hasta veinte (20) Manuales de operación e implementación de la Plataforma Weby App Móvil, a cada uno, así como la copia digital del Manual., teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.4 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 7:

- a. Un (1) Informe que detalle las evidencias de cumplimiento del pago del total del servicio dominio, hosting VPS AWS + certificado SSL, Soporte, Mantenimiento y Garantía de Administración, que permitan y garanticen el correcto funcionamiento de la Plataforma Weby App Móvil, por dieciocho (18) meses, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.2. de las obligaciones específicas del contratista.
- b. Un (1) Informe con la evidencia de la instalación de la Plataforma Weby App Móvil a la Corporación Macrocluster Turístico de Oriente –MTO- en los servidores ya otorgados para MTO y acta de recibido de la Plataforma Weby App Móvil firmada por MTO., teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.3 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 8:

- a. un (01) Informe Final de ejecución, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.5 de las obligaciones específicas del contratista.
- b. un (01) Informe final de las reuniones mensuales de seguimiento que se llevaron a cabo que incluya actas y listas de asistencia, así como los informes mensuales de las actividades realizadas que se presentaron durante cada periodo en dichas reuniones teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.6 de las obligaciones específicas del contratista.
- c. un (01) acta y lista de asistencia de una (1) reunión de cierre con el Comité de Seguimiento. Teniendo en cuenta los requisitos del numeral 2.2.4.7 de las obligaciones específicas del contratista.







Pág.

28

de

90

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.4.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- 2.4.2 Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO, del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MTO "Macrocluster Turístico de Oriente" en todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
- 2.4.3 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
- 2.4.4 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- 2.4.5 Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- 2.4.6 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
- 2.4.7 Informar por escrito a la supervisión, con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 2.4.8 Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
- 2.4.9 Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
- 2.4.10 Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- 2.4.11 Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
- 2.4.12 Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
- 2.4.13 Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- 2.4.14 Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.







Pág. 29 de 90

2.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Los estudios, Los estudios, diseños, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto, todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza de FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar. Por su parte, **FONTUR** observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA**, los cuales son derechos irrenunciables, conforme a lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano; y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. Las correspondientes menciones se incorporarán a la bandera editorial de la publicación. Por lo tanto, en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA**, cederá a favor de **FONTUR** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente contrato, para todos los países del mundo, sin limitación territorial ni modal y por el término de la protección de dichas Obras. EL CONTRATISTA, declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar sobre las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este contrato.

EL CONTRATISTA, declara ser el titular de los derechos patrimoniales que mediante este contrato transfiere a **FONTUR** y garantiza que en su creación y desarrollo no se infringieron derechos de terceros. En todo caso, **EL CONTRATISTA**, responderá por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se pueda presentar con ocasión de la utilización de las obras, exonerando de toda responsabilidad a **FONTUR**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a obtener y a aportar los contratos de trabajo, prestación de servicios, cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a favor de **FONTUR** y la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las Obras que resulten de la ejecución





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
30
de
90

del presente Contrato, así como la expresa declaración de autoría y la autorización para que **FONTUR** proceda a su registro ante las Autoridades Competentes.

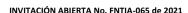
PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o *software*), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad. Las Obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las **PARTES** podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las Obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con cualquier otro derecho de propiedad industrial que pueda ser objeto de creación en virtud de este contrato, tales como, pero no limitado a, nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales), signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen) o cualquier otro, serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de esta cláusula.

2.6. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$357.709.483) Incluido IVA. La propuesta no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada, de acuerdo con la siguiente información presupuestal:







Pág.

31

de 90

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Fiscales	FNTP-042-2020	69- 2020	\$ 357.709.483
TOTAL			\$ 357.709.483

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, el P.A. FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista.

NOTA 3: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: EL P.A. FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, el P.A.







FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

NOTA 7: La propuesta no podrá sobrepasar el 100% del presupuesto estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada.

2.7. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Veintinueve (29) meses**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP II y en el Portal **www.fontur.com.co**.

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.







2.8.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR,** deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas) deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: <u>cmiranda@fontur.com.co</u> en formato **pdf.** Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

La entidad implementó <u>la recepción de propuestas</u> de forma digital a través de la plataforma Microsoft. Las propuestas sin excepción alguna deberán radicarse de manera digital en el siguiente portal web https://fontur.com.co/es/FNTIA-065-2021 el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 5 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 6 de agosto del 2021.

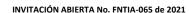
El oferente deberá acreditarse con los siguientes datos:

- 1) Usuario: <u>proponente@fontur.com.co</u>.
- 2) Contraseña: Wol34485.

Una vez registrado, el oferente deberá diligenciar el formulario de recepción de correspondencia el cual contiene los siguientes campos:

- 1) NIT: campo numérico, debe diligenciarse sin código de verificación.
- 2) Razón Social: Tal como se registra en el Certificado de Cámara de Comercio.
- 3) Correo electrónico de contacto.

En dicha plataforma, el oferente deberá cargar los archivos correspondientes a la presentación total de cada propuesta. El oferente no podrá superar el cargue de diez (10) archivos y el tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, el cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.







Pág.

34

de

90

Cuando el sistema realice el cargue total de los archivos a presentar por el oferente se habilitará el link de envío [Enviar]. Una vez el oferente realice el envío de la propuesta el sistema registrará la fecha (mm/dd/aaaa) y hora (hh-mm-ss), información que será tenida en cuenta como el momento de presentación de la propuesta.

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que la propuesta es almacenada con la fecha y hora (hh:mm:ss) al emitir el mensaje. Los proponentes no tienen manera de conocer la ubicación definitiva de la información cargada y el usuario utilizado por ellos para iniciar sesión no tendrá acceso al sitio de sharepoint que almacenará la información. Adicionalmente, se envía correo electrónico al proponente informando la recepción de la propuesta, este correo indicará la fecha y hora exacta de la carga.

Nota 2: Se recomienda a los proponentes realizar el proceso con un tiempo prudencial permitiendo la carga de la información con el fin de atender las demoras normales de los canales de comunicación.

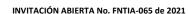
Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta los tipos de archivo definidos y admitidos por el aplicativo y no se permitirá el cargue de archivos empaquetados.

Archivos tipo: .pdf, jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

Nota 4: Los documentos presentados por el proponente de manera digital deben ser claros y legibles.

Nota 5: En caso de presentarse CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, los siguientes campos en el registro en la plataforma deberán diligenciarse de la siguiente manera:

- 1. NIT (este campo es numérico y no debe incluir digito de verificación): El proponente deberá diligenciar este campo con el NIT de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- 2. Razón Social: El proponente deberá diligenciar este campo con la razón social del integrante del Consorcio o Unión Temporal al que pertenezca el NIT diligenciado y el nombre del Consorcio y el Unión Temporal:







Ejemplo: Contratista S.A.S – Consorcio o Unión Temporal Obras FONTUR.

2.8.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

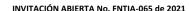
De igual manera **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal <u>www.fontur.com.co</u> y en SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.8.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las







36 de 90

Pág.

observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal de manera digital en el siguiente portal web https://fontur.com.co/es/FNTIA-065-2021. En caso que el proponente lo considere podrá organizar sus archivos de manera que le permita ir consolidando en un máximo de 10 archivos y







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

37

de 90

que el tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, la cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO V DEBERÁN PRESENTARSE EN ARCHIVO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO: ORIGINAL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, en formatos tipo .pdf, jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen, de manera digital en el siguiente portal web https://fontur.com.co/es/FNTIA-065-2021, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 5 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 6 de agosto del 2021, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

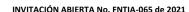
La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de ésta.

2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en **FONTUR**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
38
de
90

2.8.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas **FONTUR** levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente,
- Número de Radicación,
- Fecha y Hora de Radicación,
- No. de Folios,
- Valor de la Propuesta y folio,
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
 - o Folio:
 - Compañía de Seguros:
 - Número de la póliza:
 - o Fecha:
 - Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.9. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE FECHA INICIO FINAL		LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	23 de jul	io de 2021	<u>SECOP II</u> (<u>www.colombiacompra.gov.co)</u> <u>www.fontur.com.co</u>





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

39

de 90

Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Después de esta fecha no se recibirán observaciones o aclaraciones)	26 de julio de 2021	27 de julio de 2021	Dirección Legal FONDO NACIONAL DEL TURISMO cmiranda@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	3 de agosto de 2021		SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Cierre y entrega de propuestas	6 de agosto de 2021 Hasta las 09:59:59 AM		Entrega Virtual: Al link https://fontur.com.co/es/FNTIA- 065-2021, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 5 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 6 de agosto del 2021.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	13 de agosto de 2021		SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	17 de agosto de 2021	18 de agosto de 2021	https://fontur.com.co/es/FNTIA-065-2021, el cual estará habilitado a partir de las 08:00:00 horas del 17 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de subsanables a partir de las 17:59:59 horas del 18 de agosto del 2021.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	25 de ag	osto de 2021	SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co







90

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
40
de

Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	26 de agosto de 2021 27 de agosto de 2021		cmiranda @fontur.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de evaluación.	3 de septiembre de 2021		SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Selección del contratista	6 de septieml	ore de 2021	SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Suscripción de Contrato	A partir del 6 de septiembre de 2021		cmiranda@fontur.com.co

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

41

de 90

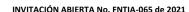
- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptibles de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
42
de
90

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por **FONTUR**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.4. Documentos de carácter jurídico habilitantes

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1.)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (ANEXO 1.). Ésta deberá ser<u>firmada</u> por la persona natural o por el representante legal de la







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

43

de 90

persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio del proyecto; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios unitarios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la propuesta será el que esté registrado en el **ANEXO 16. Propuesta Económica**; el cual podrá ser corregido por **FONTUR** de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

3.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

- El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

44

de

90

proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.







90

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
45
de

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural sin personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica:

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
46
de
90

Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

47 de 90

Pág.

resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo³ ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería⁴.

3.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6 Contribución Parafiscal

El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificará el estado de pagos del oferente, con el







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
48
de
90

fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.7 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

NOTA: En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá diligenciar un formato por cada uno de sus integrantes.

3.4.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de <u>los</u> proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios <u>de los proponentes y sus representantes legales</u> con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
49
de
90

3.4.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4.)

En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.13. Propuestas conjuntas (Consorcios y uniones temporales) (ANEXO 2.)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (ANEXO 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág. 50

de 90

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.4.14. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.
51
de
90

3.4.16 FTGAD 15 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO No. 7.) debidamente diligenciado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.17. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

NOTA: Con la propuesta se debe anexar la póliza y el comprobante de pago de la prima correspondiente. Excepcionalmente FONTUR podrá requerir al proponente la presentación del comprobante, el cual, no podrá tener una fecha de pago posterior al cierre.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.





90

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
52
de

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia."

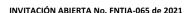
Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
53
de
90

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (HABILITANTE)

CRITERIO	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE /NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE /NO CUMPLE

3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

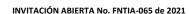
Los proponentes deberán diligenciar el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 8)**, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes* deberán acreditar la experiencia general mediante <u>mínimo una (01)</u> <u>máximo tres (03) certificaciones</u> de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación correspondiente cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas:

DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O DISEÑO Y DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB QUE MANEJE UN FLUJO DE USUARIOS SUPERIOR A 200 PERSONAS POR MES* Y/O DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN -APP- MÓVIL Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA EN LA NUBE, COMO MÍNIMO POR 12 MESES CONSECUTIVOS** Y/O DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES -APP- EN TECNOLOGÍA REACT NATIVE***

- *la acreditación de experiencia deberá permitir evidenciar se realizó el diseño y desarrollo de la plataforma, además el flujo de usuarios por mes
- ** la acreditación de experiencia deberá permitir evidenciar que la App se desarrolló y posteriormente se administró el tiempo señalado
- ***la acreditación de experiencia deberá permitir evidenciar que se realizó el diseño y desarrollo de la App

La suma de los valores de la experiencia acreditada debe ser igual o superior al **setenta por ciento (70%)** del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia calculados de conformidad con la fecha de terminación de la experiencia acreditada. En caso que los contratos o convenios certificados se encuentren







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

54

de 90

estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

En caso que el proponente no presente el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL** (**ANEXO 8**) y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, sólo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos o convenios, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato o convenio por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato o convenio certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato o convenio y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones y/o contrato con los cuales se acredite la experiencia

Presentación

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Número de documento de identidad del contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato, objeto de certificación







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

55

de

90

- Valor contratado y/o valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación de la información, estos datos deberán corresponder al contratante.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por la persona autorizada por éste.
- En caso que la certificación sea expedida para un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato o convenio, acompañado del acta final o acta de terminación o acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág. 56 de 90

experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

3.5.2. EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE) (ANEXO 9)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el **FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO 9).**

PERFIL	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EQUIVALENCIA PARA POSGRADO
Profesional Tecnológico 1	100%	Profesional universitario en ingeniería de sistemas y/o ingeniería de sistemas y computación y/o ingeniería de sistemas e informática y/o ingeniería de sistemas con énfasis en software y/o ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones e informática y/o ingeniería de software y/o ingeniería de software y/o ingeniería	certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos terminados y/o liquidados acompañadas del acta de terminación o acta de liquidación o acta de terminación o en el caso de contratos en ejecución copio del contrato, cuyo objeto o alcance contemple: DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O DISEÑO y/o DESARROLLO





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág. 57
de 90

		sistemas y/o ingeniería de sistemas y computación y/o ingeniería de sistemas e informática y/o ingeniería de sistemas con énfasis en software y/o ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones e informática y/o ingeniería de software y comunicaciones y/o ingeniería de software y comunicaciones y/o ingeniería electrónica y telecomunicaciones y/o ingeniería y/o ingeniería de software y/o ingeniería y/o ingeniería y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería informática	
		Nota: para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al sistema nacional de información de la educación superior SNIES.	
		Finalmente, el comité evaluador verificará la pertinencia del título acreditado de acuerdo con el objeto de la invitación a desarrollar y el perfil a desempeñar.	
Profesional Tecnológico 2	100%	Profesional en nivel de formación universitaria y/o tecnológica en ingeniería de sistemas y/o ingeniería de sistemas y computación y/o ingeniería de sistemas e informática y/o ingeniería de sistemas con énfasis en software y/o ingeniería de sistemas	N/A





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

58

de

90

y telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería de telecomunicaciones e informática y/o ingeniería de software y/o software ingeniería de comunicaciones y/o ingeniería electrónica y telecomunicaciones y/o ingeniería mecatrónica y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería informática y/o licenciatura en tecnología informática y/o licenciatura informática y/o licenciatura en tecnología y/o licenciatura en matemáticas informática y/o licenciatura en informática y medios audiovisuales y/o tecnología desarrollo de software y/o tecnología en desarrollo de software y aplicativos móviles y/o tecnología en mecatrónica y/o tecnología en telecomunicaciones y/o tecnología en gestión de redes de telecomunicaciones y/o tecnología en electrónica y telecomunicaciones y/o tecnología en desarrollo de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y/o tecnología en infraestructura de telecomunicaciones y/o tecnología en desarrollo de software y redes y/o programación tecnología en desarrollo de software y/o tecnología en soporte técnico de hardware y software y/o tecnología arquitectura de software y/o tecnología en desarrollo de software y redes telemáticas y/o tecnología en hardware y software y/o tecnología en sistemas de información y de software





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
59
de
90

y/o tecnología en sistemas de información y desarrollo de software y/o tecnología de programación de sistemas informáticos y/o tecnología en programación y desarrollo de software y/o tecnología en análisis y programación de sistemas de información y/o tecnología en análisis de sistemas y programación de computadores y/o tecnología en programación de aplicaciones web

Nota: para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al sistema nacional de información de la educación superior SNIES.

Finalmente, el comité evaluador verificará la pertinencia del título acreditado de acuerdo con el objeto de la invitación a desarrollar y el perfil a desempeñar.







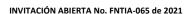
OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
60
de
90

Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Finalmente, el Comité Evaluador verificará la pertinencia del título acreditado de acuerdo con el objeto de la invitación a desarrollar y el perfil a	Diseñad Gráfico	1 1/1/19/2		N/A
--	--------------------	------------	--	-----

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los títulos de estudio de pregrado
- Fotocopia de los títulos de postgrado o indicar la experiencia profesional que pretende hacer valer como equivalencia para el título de posgrado, para lo cual debe allegar la documentación requerida para su acreditación.
- Si el profesional es extranjero deberá aportar la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto. No se permitirán la
 presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse
 esta situación las propuestas serán rechazadas. No se permitirán la presentación de
 un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

61

de

90

<u>esta situación las propuestas en las que este profesional sea propuesto</u> <u>serán rechazadas.</u>

• Tarjeta profesional o matricula profesional para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión que se pretende acreditar.

Los documentos que se alleguen para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, sin embargo, es importante aclarar que, para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el número de perfiles referidos para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá además tener en cuenta la dedicación exigida para el profesional, ya que esta no podrá superar el 100% de dedicación en relación a los demás contratos en ejecución con FONTUR por parte del equipo de trabajo.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación.

Si el proponente llega a presentar más de un perfil para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cuando el proponente presente certificaciones para la acreditación de la experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, estas deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural contratante, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajo
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
62
de
90

f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

g) NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado <u>en el cronograma para realizar la evaluación</u>, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación de los criterios ponderables. Se seleccionará a un sólo proponente. Para resultar seleccionado el proponente deberá haber acreditado puntaje en alguno de los criterios ponderables diferente a la Oferta económica.





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA vorágine Ilano y Selva.

Pág.

63

de

90

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
EQUIPO DE TRABAJO — EXPERIENCIA ESPECÍFICA	50
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	80
PERSONAL DISCAPACITADO	01
TOTAL PUNTAJE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	81
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	19
TOTAL	100 puntos

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA HABILITANTE (30 puntos)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 10). Sólo se evaluará máximo el número de contratos o certificaciones de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario; en caso que no se presente el formulario sólo se evaluarán las primeras acreditaciones de experiencia presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (01) una máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación correspondiente, cuyo objeto o alcance contemple la realización de actividades abajo señaladas:

DISEÑO Y/O DESARROLLO DE APLICACIONES EN TECNOLOGÍA IOS Y/O ANDROID Y/O WEB SITE * Y/O DISEÑO Y/O DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON AMBIENTES MULTIMEDIA E INTERACTIVAD DE CONTENIDOS, EN TECNOLOGÍA IOS Y/O ANDROID Y/O WEB SITE**







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

64

de 90

**la acreditación de experiencia deberá permitir evidenciar que se realizó el diseño y desarrollo de la Aplicación

La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 05 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Estas certificaciones deberán ser diferentes a las presentadas para los criterios habilitantes.

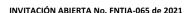
En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la calificación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que incluyan las condiciones referidas en "los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia" ya expuestos para la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) acreditación de contrato	15 puntos
Dos (02) acreditaciones de contratos	30 puntos

^{*}la acreditación de experiencia deberá permitir evidenciar que se realizó el diseño y desarrollo de la Aplicación







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

65

de 90

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, especifica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado <u>en el cronograma para realizar la evaluación</u>, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta

4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos)

El proponente debe diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN _ (ANEXO 11). Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos por experiencia adicional específica para el equipo de trabajo a través de certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados acompañada de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de acuerdo a lo referido en el cuadro abajo señalado:





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

66

de 90

Profesional Tecnológico 1 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos

Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo cuatro (4) certificaciones en proyectos o contratos cuyo objeto o alcance contemple las funciones y/o actividades en:

Desarrollo de aplicaciones en tecnología IOS y/o Android y/o Web Site

CRITERIO	PUNTAJE
1 año de experiencia acreditada	10 puntos
2 o más años de experiencia acreditada	20 puntos

Profesional Tecnológico 2 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos

Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo cuatro (4) certificaciones en proyectos o contratos cuyo objeto o alcance contemple las funciones y/o actividades en:

Desarrollo de aplicaciones en tecnología IOS y/o Android y/o Web Site

CRITERIO	PUNTAJE
1 año de experiencia acreditada	10 puntos
2 o más años de experiencia acreditada	20 puntos

Diseñador Gráfico - El puntaje máximo es de diez (10) puntos

Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo cuatro (4) certificaciones en proyectos o contratos cuyo objeto o alcance contemple las funciones y/o actividades en:

Diseño y/o Desarrollo de aplicaciones en tecnología IOS y/o Android y/o Web Site

CRITERIO	PUNTAJE
1 año de experiencia acreditada	5 puntos
2 o más años de experiencia acreditada	10 puntos

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
67
de
90

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

NOTA 2: CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ CUMPLIR CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA. EN CASO DE QUE EL TIEMPO SEA INFERIOR, LA CALIFICACIÓN QUE SE OTORGARÁ SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

NOTA 3: LA EXPERIENCIA ACREDITADA SERÁ CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE OBTENCIÓN DE TÍTULO DE PREGRADO.

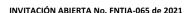
En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b. Nombre del profesional y número del documento de identidad.
- c. Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajo.
- d. Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e. Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
- f. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g. No se aceptan auto certificaciones.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, especifica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
68
de
90

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado <u>en el cronograma para realizar la evaluación</u>, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

4.3 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (01 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 01 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total, de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2







90

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
69
de

No. Total, de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique O, no se le asignara puntaje.

Nota 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (19 Puntos)

El proponente deberá hacer su oferta económica en el (ANEXO 12. PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor de cada obligación, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación. Se asignará el máximo puntaje de diecinueve (19) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

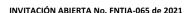
Para el resto de propuestas se restarán de a dos (O2) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (O2) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a uno (O1), a partir del cual se otorgará cero puntos.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times ... \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica.

PEi = Propuesta Económica de cada Oferente.

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
70
de
90

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

Nota 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

Nota 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, diecinueve (19) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los diecisiete (17) puntos.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR,** utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Presentar formato (ANEXO 13 Formato Apoyo Nacional)
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

71

de

90

Para acreditar el requisito de mujer cabeza de familia deberá allegar la declaración ante notario por cada una ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En el caso de las personas jurídicas, la participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos junto con lo mencionado en los párrafos precedentes del presente numeral. Para el proponente plural, además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para cumplir este requisito se deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del





OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

72

de

90

proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio del Interior y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, en el que se acredite que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – y certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento. En la que se acredite esta condición.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Para cumplir este requisito se deberá presentar los soportes indicados para cada condición señalados en el numeral 2 del presente artículo y declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del proponente plural, certificando que cumple con esta condición)
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.

73

de 90

Para acreditar esta condición deberá adjuntar el ANEXO 14. Acreditación MYPIMES; y también esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la entidad dirimirá el empate mediante sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág. 74

de 90

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO 14.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

- 1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en están condición.
- 2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
- 3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- 4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
- 5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
- 6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
- 7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- 8. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR**, ésta no sea suficiente.
- 9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
- 10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
75
de

- 11. Cuando el proponente presente la propuesta en físico o vía fax.
- 12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
- 13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR.**
- 14.El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando éste se encuentre obligado por ley a tenerlo para participar en el proceso, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
- 15.Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
- 16.Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 17. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
- 18. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
- 19.Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág. 76

de 90

establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por FONTUR).

- 20. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
- 21. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- 22. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Pasado un (1) años de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

Parágrafo: esta Causal de rechazo será aplicable a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de **FONTUR.**

- 23. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
- 24. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

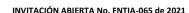
OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

77

de 90

- 25. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado a dicho pago; sin importar el servicio a contratar. El pago de dicha contribución puede ser cancelada en el término que establezca FONTUR para la subsanación de las ofertas.
- 26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
- 27. Cuando las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por FONTUR dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta. Esta causal de rechazo se aplica en virtud del principio de buena fe de que trata el numeral 1.6 del presente Manual, según el cual, los oferentes deben "ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra".
- 28.El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que: a. Hayan participado en la estructuración del Proyecto. b. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes. c. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros. d. Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso. c. Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control del mismo mayoritario.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
78
de
90

29. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo V y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.**

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.8. DECLARATORIA DESIERTA O FALLIDA DEL PROCESO

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente invitación o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento en el que se declara FALLIDO o DESIERTO el proceso. Este documento será suscrito por el Representante Legal o su delegado, según corresponda.

La declaratoria de desierta o fallida del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.8.1. La declaratoria desierta del proceso.

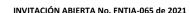
La declaratoria desierta de la presente invitación procederá cuando:

a. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

4.8.2. La declaratoria fallida del proceso.

La declaratoria fallida de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

79 de

Pág.

90

4.9. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se entenderá aceptada con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, <u>www.fontur.com.co</u> y el SECOP II (<u>www.colombiacompra.gov.co</u>, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación y será suscrito por el Representante Legal de FONTUR o su delegado.

4.10. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.** Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
80
de

CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA".

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago del **veinte por ciento (20%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los entregables 1 y 2

Un segundo pago del **diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los entregables 3 y 4

Un tercer pago del **cuarenta por ciento (40%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del entregable 5

Un cuarto pago del **diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del entregable 6

Un quinto pago del **diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del entregable 7

Un sexto y último pago del **diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del entregable 8, previa suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por **FONTUR** para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág. 81
de 90

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con <u>el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.</u>

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.

82

de

- 90
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

5.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Veintinueve (29) meses, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las señaladas en el Capítulo II del presente Término de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de éste a contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág. 83
de 90

especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a **FONTUR**.

5.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

- **5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:
 - **a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
 - **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
 - **c. Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento** (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años, desde la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios suministrados y de los productos entregables.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1. Incumplimientos Leves

Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág. 84
de 90

subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual.

FONTUR, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación, podrá adelantar el proceso de incumplimiento leve del contrato, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

5.7.1.1. Acuerdos de servicio.

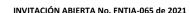
Los acuerdos de servicio que hacen parte del **ANEXO 15.** Acuerdos de Servicios de la **Invitación Abierta FNTIA-065-2021**, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos Acuerdos de Servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos Acuerdos de Servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.7.1.2. Requerimiento Por Incumplimiento Imputable al Contratista de un Acuerdo De Servicio.

En caso de incumplimiento por hechos imputables a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un <u>REQUERIMIENTO</u> por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la FIDUCIARIA, vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.7.1.3. Penalidad Por Incumplimiento de los Acuerdos de Servicio.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el <u>REQUERIMIENTO</u> formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1%** y 5% del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del <u>REQUERIMIENTO</u> formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
85
de
90

acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato u ordenador del gasto..

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL o de la PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, contenidas en las cláusulas subsiguientes del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.1.4. Presentación por parte del CONTRATISTA de un Plan de Mejoramiento.
Una vez aplicada al CONTRATISTA la penalidad establecida en la cláusula anterior, EL
CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un <u>PLAN DE</u>







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

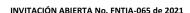
Pág.
86

de 90

<u>MEJORAMIENTO</u> que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>.

- **5.7.2.** Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA:** a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u> presentado por **EL EL CONTRATISTA** y aprobado por supervisor en virtud de lo dispuesto por la cláusula anterior, **EL EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>, que se hará mediante informe detallado del supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:
- 1. El supervisor del Contrato, emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que el **CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.
- 2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **la FIDUCIARIA** vocera y administradora de **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
87
de

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula siguiente del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.3. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.







OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
88
de

90

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la Supervisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones,





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE ILANO Y SELVA.

Pág.
89
de

reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

5.11. PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO FIRMADO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

FONTUR informa al eventual CONTRATISTA, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual CONTRATISTA incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.





INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-065 de 2021

OBJETO: Diseñar e implementar la Plataforma Web y App Móvil, "TERRITORIO LA VORÁGINE LLANO Y SELVA.

Pág.
90
de

CAPÍTULO VI

ANEXOS

ANEXO 1.	Carta de presentación de la propuesta.
ANEXO 2.	Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
ANEXO 3.	Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
ANEXO 4.	Formato Compromiso Anticorrupción.
ANEXO 5.	Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas.
ANEXO 6.	Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y
	conflictos de intereses.
ANEXO 7.	Formulario FTGAD 15.
ANEXO 8.	Experiencia General Habilitante del Oferente
ANEXO 9.	Equipo de Trabajo Habilitante
ANEXO 10.	Experiencia Adicional del Oferente
ANEXO 11.	Experiencia del Equipo de Trabajo Calificable
ANEXO 12.	Propuesta Económica
ANEXO 13.	Formato de Apoyo Nacional
ANEXO 14.	Acreditación MIPYME o PYME.
ANEXO 15.	Acuerdos de servicio.